

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION. — En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año. — Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 81. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. — Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## SEGUNDA SECCION

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Secretaría. — Negociado 3.º — Circular.*

**En la Gaceta del dia de hoy, núm. 173, se ha publicado un decreto del Ministerio de la Gobernacion, que copiado a la letra dice así:**

### DECRETO.

Artículo único. Se prorroga hasta el 30 del mes actual el plazo para el ingreso en Caja de los mozos llamados a las armas por decreto de 25 de Abril próximo pasado; quedando en todo lo demás subsistentes las disposiciones del propio decreto y del de 8 del corriente.

Madrid veinte de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro. — *Francisco Serrano.* — El Ministro de la Gobernacion, *Práxedes Mateo Sagasta.*

**Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de todos los mozos comprendidos en el precitado decreto, espero del celo y actividad de los Sres. Alcaldes de mi jurisdiccion que practicarán cuantas diligencias estén á su alcance para obtener el resultado que el Gobierno se propone; advirtiéndoles que si en el improrogable término prescrito no se presentan los mozos que aún no lo han verificado, serán declarados prófugos al finalizar el plazo señalado. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1874. — El Gobernador, *J. Moreno Benitez.* — Sr. Alcalde de...**

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 9 de Junio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RAMOS PRIETO.

Señores que asistieron:

Arcas y Benitez.—Ceinos.—Coghen.—Estéban Collantes.—Fontagud Gargollo.—Garbiso.—García del Barrio.—Guerrero Brea.—Leon y Medina.—Lois.—Lopez.—Martin Murga.—Martinez Escolar.—Martinez Luna.—Nuñez de Velasco.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Perez (D. Zoilo).—Retortillo.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rojas.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Somalo.—Suarez Garcia.—Torres de Mendoza.—Marqués de Vivel.—Carranza y Valle, Secretario.—Conde de la Romera, Secretario.

Total, 31.

Abierta la sesion á las tres y 20 minutos de la tarde, se leyó el acta de la anterior, pidiendo el Sr. Marqués de Vivel se consignara con más exactitud la hora á que principiaban las sesiones, y que se aprobase el acta en votacion nominal, lo que tuvo lugar por los señores siguientes:

Arcas y Benitez.—Ceinos.—Coghen.—Estéban Collantes.—Fontagud Gargollo.—Garbiso.—García del Barrio.—Guerrero Brea.—Leon y Medina.—Lois.—Martin Murga.—Martinez Escolar.—Perez (D. Zoilo).—Retortillo.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rojas.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Somalo.—Suarez Garcia.—Torres de Mendoza.—Marqués de Vivel.—Carranza y Valle.—Sr. Presidente.

Dada cuenta de la dimision del Auxiliar de Secretaria D. José Daganzo y Diaz, fundada en haber sido nombrado Auxiliar del Ministerio de la Gobernacion, y de la propuesta de la Comision provincial para que se le admitiese, fué aprobada.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los expedientes puestos á la misma, recayendo los acuerdos siguientes:

## COMISION DE FOMENTO.

Aprobar definitivamente el presupuesto de las obras de construccion del camino vecinal de la Cruz del Cuarto á Aranjuez, importante 24.685 pesetas 14 céntimos, en vista de la conformidad prestada por el Ayuntamiento y Junta de asociados de Colmenar de Oreja, al que se pida certificacion del acuerdo y se comunique la aprobacion que se acuerda del presupuesto adicional de 3.000 pesetas para las obras que faltan ejecutar.

Aprobar la valoracion de las ejecutadas en Mayo próximo pasado, declarando en su virtud de abono 4.877 pesetas 71 céntimos por la Provincia y 1.229'40 por el Municipio expresado, expidiendo las certificaciones oportunas.

Declarar terminada la construccion del camino de Campo-Real á la carretera de Castellon y sitio llamado la Póveda, señalando para su recepcion provisional el domingo 14 del corriente, y designando para la comision que ha de verificarla á los Sres. Presidente y Secretario de la Comision; á los Sres. Visitadores de Obras públicas D. Antonio Sanchez, Don Francisco Martinez Brau y D. Julian Berruoco, y á todos los señores de la misma que concurran al acto, sin perjuicio de que lo hagan el Sr. Presidente y Secretarios de la Diputacion en la representacion que les corresponde.

Y aprobar la valoracion de las últimas

obras ejecutadas, declarando de abono por la provincia 3.349 pesetas 64 céntimos, y 837'40 por el Municipio del expresado Campo-Real.

Señalar el dia 27 del corriente, á las tres de la tarde, la subasta para el derribo y aprovechamiento de materiales de la actual Plaza de Toros, bajo el tipo de 45.500 pesetas que entregará el remanente en la Depositaria de fondos provinciales y en metálico en el acto de formalizar la escritura; exigiéndose para garantía del contrato 5.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos al precio de cotizacion, é igual cantidad en metálico para tomar parte en la subasta.

## COMISION DE GOBERNACION.

Aprobar las cuentas municipales de Villamanta referentes al año económico de 1868 á 69.

Acordar igual aprobacion de las de Fuentidueña de Tajo referentes al mismo año.

Declarar solventados los reparos 6.º, 11 y 12 puestos á las cuentas municipales de Belmonte de Tajo de 1867 á 68, con la advertencia de que no se abonará partida alguna cuya inversion no esté justificada: reclamar certificacion del acta de subasta de leñas de Valdecañas, conforme al primer reparo, y copia de la órden mandando comprar la cuerda para el reloj: que reintegren los cuentadantes 9 escudos 642 milésimas del 2.º reparo; 31'900 del 3.º; 14'600 del 5.º; 9'400 del 7.º; 5'200 del 8.º; 5'500 del 9.º; 9'100 del 10, de cuyos cargarémes se remita copia certificada en término de 15 dias, aplazando para cuando estos documentos se presenten la aprobacion de las cuentas.

Aprobar las cuentas municipales de Loeches correspondientes al año 1868 á 69, encargando el reintegro de 63 escudos 250 milésimas importe de suministros hechos á la Guardia civil, cuyos recibos se devolvieron, reclamando copia certificada del cargaréme.

Declarar solventados los reparos 3.º, 4.º y 7.º puestos á las cuentas municipales de Valdemoro, referentes al año de 1868 á 69, aplazando la aprobacion para cuando el Sr. Gobernador de la provincia remita el expediente, que se le reclame, del arbitrio de pesos y medidas; reclamar la cuenta de 40 escudos á que se refiere el 2.º reparo, y copia certificada de los cargarémes que acrediten los reintegros de 36 escudos 300 milésimas del 5.º, y los 20 del 6.º.

Aprobar las cuentas municipales de Daganzo de Arriba, referentes al año económico de 1868 á 69, con los reintegros de 34 escudos 400 milésimas del primer reparo y 11'326 del 2.º, reclamando copia certificada de los cargarémes que lo acrediten.

Eliminar el 1.º y 7.º reparo puestos á las cuentas municipales de Valdemanco de 1868 á 69; declarar solventados el 6.º y 9.º; disponer el reintegro de los 33 escudos 600 milésimas del 2.º, 117'200 del 3.º, reservando el derecho de los cuentadantes para reclamar de la Administracion económica 37 escudos del 4.º y 3 del 5.º; reclamando copia certificada de los cargarémes que los acrediten, asi como cuenta documentada de los 25 escudos á que se refiere el 8.º; y preguntar á la Administracion económica si en el año expresado pagó dicho pueblo la contribucion correspondiente á sus bienes.

Ordenar al Alcalde de Bustarviejo con respecto á las cuentas municipales de 1867 á 68, exija á D. Pedro Diaz

el inmediato reintegro de los 75 escudos 100 milésimas, importe del recibo que expidió á favor de D. Casto Rivera, cuya cantidad no figura en la cuenta, devolviéndole el expresado recibo; que se reintegren los 20 escudos 500 milésimas que dejaron de cobrarse del arrendatario de peso y medida; declarar solventado el 4.º reparo, y en cuanto al 3.º, reclamar del Ingeniero de Montes los antecedentes necesarios para justificar la inversion de los 1.000 escudos que sacó de la Caja de Depósitos con destino á repoblar el monte de dicho pueblo.

Acordar respecto á las cuentas municipales de Sevilla la Nueva de 1868 á 69, que se reintegren los 184 escudos 500 milésimas del primer reparo, los 280 del 2.º, los 31'755 del 3.º; reclamar la relacion mencionada en el 4.º y la cuenta justificada de la cantidad que representa el libramiento núm. 4; el reintegro de los 18 escudos 11.º del reparo, y declarar solventados el 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 12.

Declarar solventados los reparos 3.º y 4.º puestos á las cuentas municipales de Navalafuente de 1868 á 69; acordar el reintegro de los 60 escudos del 5.º, los 10 del 6.º y los 101 del 7.º, de cuyos cargarémes se remita copia certificada; amonestando con acordar el reintegro de 165 escudos 852 milésimas si no se remite la certificacion de la Administracion económica que se indica en el primer reparo.

Aprobar las cuentas municipales de Alameda del Valle referentes al año económico de 1868 á 69.

Otorgar igual aprobacion á las del mismo año de Villanueva de la Cañada.

Aprobar las cuentas municipales de Brea de 1867 á 68; y reclamar á D. Francisco Escribanos los documentos á que alude en su nota de 20 de Octubre de 1873.

Declarar solventados los reparos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º puestos á las cuentas municipales de Pinilla del Valle de 1868 á 69; acordar el reintegro de 6 escudos 500 milésimas del tercer reparo y 8 del décimo, remitiendo copia certificada de los cargarémes que lo acrediten; y reclamar los documentos á que se refieren el 1.º, 2.º y 4.º reparos.

Declarar solventado el primer reparo puesto á las cuentas municipales de Chapinería de 1868 á 69; acordar los reintegros de 4 escudos 357 milésimas del 2.º reparo, 252 del 3.º, 17 del 5.º y 8 del 6.º, que deberán verificar los Maestros y subsidiariamente los cuentadantes: reclamar cuentas de los cargarémes que lo acrediten, y aplazar la resoluciorespecto á los reparos 4.º y 7.º hasta que se reciban los documentos reclamados.

Desestimar la instancia del Alcalde que fué de Carabanchel Bajo desde 1869 á 1873, D. Benigno Diez, solicitando se le eximiera de responsabilidad por no haber presentado las cuentas: que para el caso de que dicho señor, el Secretario Don Adrian Ruiz Santillana y el Depositario D. Miguel Garcia hayan incurrido en los delitos previstos en los artículos 380 y 382 del Código penal, se remitan al Juzgado de Getafe certificados los documentos que lo acrediten: ordenar al actual Alcalde el puntual y exacto cumplimiento de la órden de 9 de Mayo; y reclamar del Excmo. Sr. Gobernador todos los documentos referentes á este asunto que obren en Secretaria: que á presencia de Notario y testigos se abra por el Alcalde la puerta del archivo y se forme inventario de lo que en él exista, todo por cuenta de D. Adrian Ruiz Santillana y Don

Benigno Diez; previniendo al repetido Alcalde busque inmediatamente y remita los comprobantes del cargo de las cuentas de 1870 á 71.

Resolver afirmativamente la consulta hecha por el Ayuntamiento de Orusco respecto de si habian de pagarse y admitirse en cuenta los haberes de ciertos empleados del Municipio durante la administracion del anterior Ayuntamiento.

Decir al Ayuntamiento de Extremera que se atempere en la formacion del presupuesto que ha de regir en 1874 á las prescripciones que rigen en la materia, advirtiéndole que en union de la Junta puede utilizar los medios que la ley le concede para ocurrir á las necesidades del Municipio.

## COMISION DE HACIENDA.

Reclamar á D. Juan Pestano, encargado por la familia de la demente Maria del Carmen Llarena y Casabuena de pagar los gastos que la misma ocasiona en San Baudilio de Llobregat, 2.169 pesetas 75 céntimos por los causados con anterioridad á la fecha en que se han hecho cargo de ella; haciendo la reclamacion por medio de la Diputacion de Canarias, á la que se den las gracias por sus gestiones.

Desestimar la instancia de D. Fernando Barrajon y Rojo en reclamacion de 3.000 rs. depositados á favor de la que dice fué su nieta Carmen Barrajon, por haber quedado huérfana el dia 10 de Abril de 1865, declarándole sin derecho á esta cantidad.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la proposicion de D. Pedro Pastor y Landero para construir un hospital en sustitucion y permuta del de San Juan de Dios, y pedido por el Diputado Sr. Lopez quedase sobre la mesa hasta la sesion inmediata, asi lo dispuso la mesa.

Continuando la discusion pendiente sobre la propuesta de la Comision permanente para que pasase al Negociado de Cuentas el Oficial del de Estadística, encargándose de este servicio el Jefe de la Seccion respectiva, usó de la palabra

El Sr. Retortillo y principió preguntando por la enmienda que fué presentada; y como el Sr. Presidente le dijese que habia sido desechada, entró á combatir la propuesta, porque al hacerla se habia olvidado la Comision del reglamento, lo que le extrañaba, porque este estaba hecho precisamente cuando era Presidente de la Diputacion el mismo que lo es hoy de la Comision, y aquel previene que todos los expedientes pasen á la Comision correspondiente: manifiéstase, decía, que los excesivos asuntos aconsejaban nueva distribucion de negociados, y preguntaba si esto es de la competencia de la Comision; que si habia habido ponente, como previene el reglamento; que si se habia votado por papeletas, como tambien prescribe tratándose de personas, y que si estaba en las atribuciones de la Comision alterar el presupuesto; que si al asegurar la Comision que habia demasiado trabajo en el Negociado de Cuentas se habia enterado de los negocios pendientes que existian; si por esta variacion se abandonaba el servicio de estadística, prevenido por una ley; y si la formacion del anuario era obligatoria, ó nueva y gratuita. Que era un deber de la Corporacion velar por la observancia del reglamento y por el fuero de las comisiones, tratándose en este caso de absorber la Provincial á la de Hacienda y á la de Gobierno interior, lo que hace

necesario que aquella demuestre no haber infringido el reglamento, porque sería muy sensible tener que acudir fuera de la Corporación para hacerle respetar.

El Sr. Nuñez de Velasco, entendiendo que no se había impugnado la propuesta, sino héchose respecto á ella una serie de preguntas, dijo no necesitar aquel defensa, por lo que iba á hacerse cargo de algunas indicaciones que se habían hecho, á cuyo propósito manifestó que todos los Sres. Diputados sabían guardar su decoro, siendo innecesarias ciertas advertencias; que no veía en el asunto cuestion alguna personal, la que no trataría, aunque la hubiera, extrañándole que el señor Retortillo hubiera empezado diciendo que la apartaría. Haciéndose cargo de las preguntas, dijo que la votación por papeletas era para cuando se trataba de Diputados, según el reglamento, y leyó algunos artículos de este y el 69 de la ley provincial para probarlo, así como que había estado la Comisión en su derecho, y lamentó que el Sr. Retortillo confundiese la ley con el reglamento.

Que la Comisión, además de haber obrado á instancia de la de Gobernación, que preside el Sr. Silvela, se había ajustado al art. 66 de la ley y ocurrido á una necesidad del servicio sin grayar el presupuesto, no creando sueldo alguno, sino una gratificación transitoria mientras fuera necesario. Que esta no era preciso ni conveniente ponerla en presupuesto, y si lo fuera, también lo hubiera hecho la comisión encargada de formarlos; que era supérfluo el pase á las comisiones, porque siempre lo es el voto ajeno tratándose de atribuciones propias, y concluyó diciendo que si era cuestión de fórmula y lo que echaba de ménos el Sr. Retortillo era la urna y las bolas, que se trajeran, pero que se votase la propuesta.

El Sr. Marqués de Vivel, haciéndose cargo de la alusión al Sr. Silvela, declaró ser cierto el oficio dirigido por la Comisión de Gobernación á la Provincial pidiendo aumento de personal en el Negociado de Cuentas; pero como la oposición del Sr. Silvela era á la forma y no á la esencia de la propuesta, no se contradecía.

El Sr. Suarez Garcia dijo iba á concretarse á contestar las preguntas que se habían hecho y á que se había reducido toda la oposición, á pesar de que habían sido ya contestadas por el Sr. Nuñez de Velasco; que con motivo de la propuesta se trataba de hacer una inquisitiva sobre la conducta de la Comisión, de la que siempre resultaría que esta había cumplido con su deber; que el reglamento es para el régimen de la Diputación, y al establecer la votación por papeletas se refiere á los cargos que hayan de desempeñar los Diputados, pero no los destinos, y aunque se refiriese á estos, la Comisión no ha menester de votaciones porque hay en ella completa unanimidad; que no se hacían alteraciones en el personal, sino una pequeña variación en la distribución del trabajo, de la que salía recargado por exigencias transitorias del servicio un funcionario, y era fuerza remunerarle, por eso proponía una gratificación exigua y transitoria sin grayar definitivamente el presupuesto; que supo la necesidad que hoy trataban de remediar por una comunicación de la Comisión de Gobernación, y se la había comprobado la necesidad de aprobar las cuentas para poder reclamar los débitos, pues se lamentaban los pueblos de que al propio tiempo que se les apremiaba se usase tanta lentitud para resolver sus asuntos; que

además del trabajo pendiente en el Negociado de que se trata se acababan de recibir las cuentas municipales de Madrid, que por lo voluminosas ocuparían largo tiempo á parte del personal del Negociado; que considerando posible, económico y equitativo, como lo era, que el Oficial de Estadística pasase á Cuentas, y el Jefe de la Sección de Fomento se encargase de esta mediante una gratificación transitoria que desaparecería en el momento en que censuradas todas las cuentas municipales pendientes se suprimiese el Negociado que hoy se ocupa de su examen; que ni había duda respecto á atribuciones, ni se dejaba desatendida la estadística, pues con arreglo al art. 66 de la ley se trataba sólo de ejecutar acuerdos de la Diputación como el de la publicación del anuario, creación y continuación de la estadística y aprobación de las cuentas, proponiéndose lo necesario al efecto. Terminó manifestando su extrañeza porque una persona de la ilustración y delicadeza del Sr. Retortillo lanzase la amenaza depresiva é inoportuna de que hubiese de acudir fuera de la Corporación para que impusieran á esta el cumplimiento de su deber; por lo que le rogaba volviese sobre sus ofensivas palabras.

El Sr. Retortillo, extrañándose hubieran calificado el asunto de enojoso por lo que tenía de personal, dijo ser enemigo de retenciones y tener derecho á que crean no hay móvil personal, y excitó al Sr. Nuñez de Velasco á que se hiciera eco de lo que hubiera oído fuera del salón, pues á él no le dolían prendas; expuso que la Comisión no hace los presupuestos, ni sólo por deferencia pide informe á las Comisiones, puesto que la ley establece sean estas oídas; que en cuanto á las propuestas del personal, los artículos 67 y 68 del reglamento expresan cómo ha de hacerse la elección, tanto por la Diputación como por la Comisión, y si se trata de contradecirlo él se queda con el reglamento; que la Comisión de Gobernación indicó una necesidad del servicio, pero no las personas que habían de remediarla, lo cual corresponde á la de Gobierno interior; que si la propuesta se votara por partes él votaría la primera, pero no la segunda; que el presupuesto para material de la oficina de la Corporación asciende á triple cantidad que el de una Dirección del Estado, y en vez de reducirle se aumenta; que no se opone á que se hagan cuentas y estadística, pero sin grayar el presupuesto ni alterar las formas establecidas, y si las trasferencias de créditos se hacen por acuerdo de la Diputación y con dictamen de la Comisión de Hacienda, debe darse esta forma regular al expediente, que es lo que pidió en su enmienda.

El Sr. Nuñez de Velasco, sintiendo que el Sr. Retortillo hubiera visto reticencia en sus palabras, manifestó que no la hubo, sino que sencillamente al ver que el Sr. Retortillo dijo que se apartaba de la cuestión personal, comprendió que la había, é hizo propósito de no tratarla aunque así fuera; que él nada había oído fuera del salón, y á su vez preguntó al Sr. Retortillo, rogando conteste con sinceridad, ¿y su señoría ha oído algo? Insiste en la interpretación que debe darse al art. 67 del reglamento, y dice no se trata de nombramientos, sino de adición de trabajo á un empleado existente, dejando al Sr. Suarez Garcia la contestación de los demás puntos.

El Sr. Suarez Garcia rectificó, é insistiendo en sus afirmaciones dijo que

por la propuesta no se aumentaba el presupuesto, como lo prueba el haber hecho esta separada á pesar de estarse discutiendo aquellos: que es más económico lo que se propone que la creación de nueva plaza. Con lo que dijo haber dado la Comisión las explicaciones necesarias y estar dispuesta á dar las que se le pidieran.

El Sr. Retortillo, contestando al señor Nuñez de Velasco, dijo haber oído fuera del salón que por faltas de consideración del interesado para con él como ciudadano era la oposición que hacía, lo que no podía refutar sin faltar á su dignidad, puesto que había sido la ofensa cuando no era Diputado.

El Sr. Presidente le interrumpió diciendo que no podía permitir se extraviase la discusión.

El Sr. Retortillo aseguró no tener contra la propuesta interés alguno extraño á su cargo, y concluyó diciendo pasase aquella á la Comisión de Hacienda.

El Sr. Nuñez de Velasco manifestó que quedaba sentado que el Sr. Retortillo se equivocó cuando habló de retenciones, y él no cuando adivinaba el temor de aquel de que se atribuyera su oposición á resentimiento personal.

El Sr. Coghén, no queriendo hablar ni en pro ni en contra, sino hacer un ruego á la Comisión, dijo que pasaba por la urgencia, por la designación de personas y por la forma de la propuesta; pero tenía escrúpulo de votar la gratificación con cargo al material, y expuso que si para ella se hacía una consignación especial en el presupuesto, la votaría.

El Sr. Suarez Garcia dijo que la Comisión accedía á esta pequeña reforma en gracia á los escrúpulos del Sr. Coghén, para lo cual retiraba momentáneamente la propuesta.

Se acordó desistir del derecho que según las bases acordadas por el Banco de España tienen el Hospital provincial y la Inclusa á adquirir nuevas acciones del mismo, en virtud de la carencia de fondos en que se encuentra la provincia, de no estar satisfechas las obligaciones de Marzo y de no permitir la premura del tiempo hacer la reclamación.

Puesta á votación la propuesta sobre nombramiento de dos Capellanes para la Inclusa, pidió la palabra

El Sr. Marqués de Vivel, oponiéndose á que se llevasen las propuestas sin antecedentes de las personas que se proponían, impidiendo esta forma que los señores Diputados pudieran saber lo que votaban.

El Sr. Lois contestó no poderse traer esos antecedentes escritos, pero que la Comisión daría los verbales que la constaran, mas en sesión secreta, como prevenía el reglamento, y siempre que no se pidiesen en su ausencia; que los empleados se nombran con buen deseo, y si luego no sirven, á nadie puede hacerse responsable.

El Marqués de Vivel declaró no haber impugnado la propuesta en ausencia de la Comisión, sino pedido sesión secreta para cuando esta estuviese presente, é hizo algunas consideraciones también para demostrar que no tenía interés personal en el asunto.

El Sr. Perez (D. Zoilo) preguntó si habían pasado las horas de reglamento.

El Sr. Presidente manifestó que la costumbre era que las sesiones durasen cuatro horas, que no habían trascendido en esta; y continuando

El Sr. Marqués de Vivel, contestó á

las alusiones que se le habían hecho, y terminó pidiendo que la votación se hiciese por papeletas.

El Sr. Presidente contestó no ser posible, decidiendo se hiciese por bolas como el reglamento previene; y negando la palabra á varios Sres. Diputados que la pidieron.

Verificada aquella sin efecto por no haber concurrido suficiente número de Sres. Diputados, se lamentó de ello enérgicamente el Sr. Presidente al declararlo; varios Sres. Diputados pidieron sesión secreta y la palabra para en cuanto se abriese, y se levantó la pública á las seis y 20 minutos de la tarde.—El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—El Diputado Secretario, Miguel Carranza y Valle.

La Diputación provincial, enterada de los efectos entregados al Hospicio y Hospital de San Juan de Dios, por valor de 7.292 pesetas 50 céntimos al primero y 4.500 al segundo, á cuenta del legado del Excmo. Sr. Marqués de Casariego, ha acordado en sesión de 16 del actual que se haga público por medio de los periódicos oficiales de la provincia.

Madrid 20 de Junio de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.

La Diputación provincial, enterada con satisfacción del donativo hecho al Hospicio y Colegio de Desamparados por los Sres. Diputados que componen la Comisión permanente, y que consiste en 428 pares de borceguies y uno de zapatos, valorado en 2.656 pesetas 25 céntimos, ha acordado en sesión de 16 del actual se haga público por medio de los periódicos oficiales de la provincia.

Madrid 20 de Junio de 1874.—El Diputado Secretario, Carranza.—El Diputado Secretario, Conde de la Romera.

La Diputación provincial, enterada del donativo hecho al Hospicio por D. Antonio Martín Murga, y consistente en ocho pares de calzoncillos y cuatro pañuelos blancos de hilo, ha acordado en sesión de 16 del actual se haga público por medio de los periódicos oficiales de la provincia.

Madrid 20 de Junio de 1874.—El Diputado Secretario, Carranza.—El Diputado Secretario, Conde de la Romera.

## QUINTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los individuos que á continuación se expresan, y tienen solicitado pagar con recibos de caballos requisados el empréstito nacional, se servirán presentarse en esta Administración en el plazo de ocho días, á contar desde el de la fecha, con los documentos que les fueron devueltos por la misma, á fin de formalizar el ingreso en caja, según lo dispuesto en el decreto del Gobierno de la República de 8 de Abril último:

D. José Dominguez, vecino de Madrid, por varios contribuyentes de Ciempozuelos.

D. Anselmo Brea, por sí y diferentes vecinos de Villarejo de Salvanés.

D. José Dominguez, por contribuyentes de Tiernes.

El mismo, por contribuyentes de esta capital.

D. José Genaro Villanova, vecino de Madrid, por sí.

D. Manuel Alvarez, vecino de idem, por sí.

D. José Domínguez, por contribuyentes de Madrid.

D. Matías Lopez, vecino de esta capital, por sí.

Doña María Hernandez, id. de Ciempozuelos, por sí.

Madrid 21 de Junio de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

## SEXTA SECCION

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

*Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.*

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se ha tenido por acusada rebeldía á D. Francisco y D. Rafael Gonzalez Llanos en autos seguidos á nombre de Doña Teresa Alvarez Quijano, y que continúen las actuaciones entendiéndose con los estrados del Juzgado; publicándose este edicto á los efectos prevenidos en la ley.

Madrid 13 de Junio de 1874.—Francisco Fernandez de la Torre.

*Juzgado municipal del distrito de Buenavista.*

En virtud de providencia del Sr. Don Telmo Giraldez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza á Alejo Fernandez, de profesion albañil, para que en el término de ocho días comparezca en esta audiencia para hacerle saber una providencia.

Madrid 16 de Junio de 1874.—V. B.—T. Giraldez.—Lino Villarrubia.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.*

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de este día ha mandado por este primero y único edicto se cite, llame y emplaza á Jacinto Moraton, Gabino Ardura y Paula Ventura, para que en el término de seis días se presenten en este Juzgado y por la Escribanía del actuario para prestar declaracion en causa contra Felipe Diaz Tofiño y otros por estafa y falsedad, pues en otro caso las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Junio de 1874.—El actuario, José María Castells.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Labraña y Martinez, como de 20 años, que fué dependiente de la casa comercio de Maltrana, en la calle del Arenal, en Marzo de 1873, y vivía con su madre en la calle de la Peña de Francia, núm. 6, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días se presente en

este Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, Escribanía de D. Nicolás de Motta, para notificarle una orden de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito á virtud de la causa que se le está siguiendo por hurto; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades y sus agentes que manden practicar y practiquen diligencias en su busca, y caso de ser habido le hagan conducir á este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Junio de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de su señoría, Nicolás de Motta.

Requisitoria.—El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, ha mandado se llame á Irene del Rio y de la Iglesia, natural de la Bóveda, hija de Claudio y de Gervasia, de 17 años, matriculada en la Seccion de Higiene del Gobierno civil de esta provincia con el nombre de Irene del Rio Rubio, y que no ha sido hallada en el domicilio que tenia en la calle de la Aduana, núm. 41, piso principal, procesada por robo, para que en el término de nueve días comparezca en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades competentes que si fuese hallada dicha procesada, cuyas señas son estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, cara ovalada y color bueno, procedan á su detencion incomunicada y conduccion á la cárcel de esta capital á disposicion del Juzgado.

Madrid 12 de Junio de 1874.—V. B.—Muntion.—El Escribano, Venancio de Orche.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.*

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa, refrendada por el Escribano que suscribe, se venden en pública almoneda todos los muebles y ropas pertenecientes á la testamentaria de Doña Maria de los Desamparados Ciosa y Ferrer, cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Junio próximo, á la una de su tarde, en la casa mortuoria, calle de Cervantes, núm. 10, cuarto principal; lo que se hace saber por medio del presente.

Madrid 20 de Junio de 1874.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Jerónimo Montesinos. 24—26

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Cosin Martin, Juez municipal del distrito del Congreso é interino del de primera instancia, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de una carretela de doble suspension, su autor Fleuri Lecouvier, Paris, con el juego y la caja pintados de verde, guardada interiormente de reps tambien verde con filetes amarillos, en buen uso, retasada en 3.000 rs., la cual se halla depositada en la calle de Atocha, número 123, taller de carruajes; cuyo remate tendrá lugar el día 30 del corriente, á la una de su tarde, en la audiencia de su

señoría, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; debiendo hacer presente que las personas que quieran tomar parte en la expresada subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado la suma de 125 pesetas.

Madrid 17 de Junio de 1874.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

*Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.*

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. José Bouchart, é ignorándose el paradero de D. Ezequiel Vargas, se le cita, llama y emplaza para que en el preciso término de 10 días se persone en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda y satisfaga la cantidad de 16.956 rs. que es en deber á Bouchart, con más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Junio de 1874.—V. B.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado.

D. Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Isidora Lopez Garcia, natural de Noblejas, provincia de Toledo, hija de Gervasio y de Eulogia, de 41 años de edad, cigarrera, y otras, por estafa; en la cual se ha mandado citar y llamar á la referida Isidora Lopez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en el expresado Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, con el fin de recibirla declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar y se la declarará rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes procuren presentar á la procesada en el mencionado Juzgado para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 13 de Junio de 1874.—Servando F. Victorio.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente y término de 10 días cito y llamo al jóven de 12 años de edad Antonio Martinez Ibañez, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en este mi Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, para prestar declaracion en causa que contra él se sigue por haberse fugado de la prevencion del Palacio Real, en donde se hallaba detenido, la noche del 1.º de Abril próximo pasado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Junio de 1874.—Servando Fernandez Victorio.—Por mandado de su señoría, Narciso Tribaldos.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta

capital se llama y cita á D. Tomás Pardillo y Arce, empleado cesante que ha sido en la Habana, para hacerle saber cierta providencia dictada en causa que se le ha seguido por desacato á la Autoridad, debiendo presentarse en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Junio de 1874.—V. B.—El actuario, Narciso Tribaldos.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.*

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano D. Eusebio Cereceda en causa criminal que por estafa se instruye, se cita, llama y emplaza por medio de este edicto requisitoria, que se insertará en la *Gaceta*, *Diario* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á Ana Benito y Marchand, natural y vecina de esta villa, de 44 años de edad, casada con D. Matías Gil de Rubio, costurera, hija de Don Miguel y de Doña Luisa, que habitaba en la calle Imperial, núm. 3, cuarto tercero izquierda, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el de la insercion, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á practicar una diligencia en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Junio de 1874.—V. B.—El Escribano, Eusebio Cereceda.

*Juzgado de primera instancia de Ciudad-Real.*

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por la presente hago saber á todas las Autoridades de la provincia de Madrid, sus agentes y demás funcionarios de la policia judicial que no detengan á Don Antonio Echebare y Ruiz, como lo tenia determinado en requisitoria que á dicho fin libré en 9 del actual, en atencion á que ha satisfecho el importe de la multa en que estaba condenado, y por cuya falta de pago tenia que sufrir prision.

Dado en Ciudad-Real á 17 de Junio de 1874.—Lucas Poveda.—Por su mandado, Manuel Barragan y Cortés.

*Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.*

D. Máximo Camacho, Abogado de los Tribunales Nacionales suplente de Juez municipal y encargado del Juzgado de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido por ausencia del propietario á asuntos del servicio.

Por el presente se hace saber á las Autoridades, dependientes y agentes de la policia judicial y demás á quien corresponda procuren el descubrimiento de ocho planchas de zinc, cuyo peso es el de cuatro arrobas, que fueron sustraídas de la Casa de Marinos de Aranjuez el día 27 de Abril último, y en el caso de conseguirlo dispondrán su remision á este Juzgado del modo más conveniente á fin de que en las diligencias surta los efectos que haya lugar.

Dado en Chinchon á 16 de Junio de 1874.—Máximo Camacho.—El actuario, Fernando Fernandez.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en el dia 8 de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, se venderán en pública subasta en la audiencia de este Juzgado los bienes siguientes, pertenecientes a la primera y segunda capellanía fundadas en Lganés por Dorotea Montero:

1.º Un censo de 16.500 rs. de capital y réditos al 3 por 100 contra D. Francisco Montero y Carrero por escritura de 20 de Agosto de 1745 ante Don Manuel Díez Pascual, Escribano de Leganés, sobre una casa que posee y es dueño Don Ildefonso Braña, vecino y labrador del propio Leganés.

2.º Otro capital de censo impuesto por D. Juan Hernandez en 11 de Abril de 1769 ante D. Nicanor Manuel Merinero sobre hipotecas sitas en Leganés, que posee y reconoce por suyas D. Francisco Béjar, vecino de Madrid, su capital 1.809 reales.

3.º Otro censo de 1.100 rs. con réditos como el anterior del 3 por 100 sobre hipotecas que posee el mismo censatario D. Francisco Béjar, vecino de dicha villa, segun escritura de 1.º de Mayo de 1769 ante Nicanor Manuel Merinero.

4.º Un solar de 197 metros 74 centímetros, tasado y medido por el perito Crispulo Martin, y está sito en dicho pueblo de Leganés: linda plazuela de Mocete y viuda de Marcos Montero, tasado en 636 rs. vn.

La subasta se verificará bajo la base del 4 por 100 respecto a los capitales de censos, y de la tasacion respecto al solar.

Dado en Getafe a 11 de Junio de 1874. — Ildefonso Lopez Aranda. — Angel de Francisco.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia popular de Aldea del Fresno.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de contribucion para el año venidero de 1874 a 1875 se halla formado y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias para oír las reclamaciones que se intenten; en el supuesto que pasados no serán admitidas.

Aldea del Fresno 17 de Junio de 1874. — El Alcalde, Matias Hernandez.

Se hallan de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento las matriculas del subsidio industrial y de patentes correspondientes al año económico de 1874 a 1875, para que dentro de dicho término puedan los contribuyentes comprendidos en las mismas reclamar de agravios si los hubiere, transcurrido el cual no serán oídos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo prevenido por la ley.

Aldea del Fresno 18 de Junio de 1874. — El Alcalde, Matias Hernandez.

Alcaldia popular de Becerril.

Para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de esta villa para el año económico de 1874 al 75, aprobado en 10 del presente mes, se arriendan en pública subasta los derechos de los ar-

tículos de comer, beber y arder, así como también las casas de estos propios taberna, carnicería y casa del Cirujano, en los dias 28 del actual y 5 de Julio próximo, bajo los pliegos que se hallarán de manifiesto en el acto de la licitacion.

Lo que se anuncia por medio del presente llamando licitadores.

Becerril 14 de Junio de 1874. — Anbrosio Martin.

Alcaldia popular de Boadilla del Monte.

Por inutilidad del que la desempeña se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con la dotacion de 250 pesetas anuales, la que se solicitará en término de 15 dias, dirigiendo las solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento.

Boadilla del Monte 18 de Junio de 1874. — El Alcalde, Pedro Carrero.

Alcaldia popular de Cabanillas de la Sierra.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias el apéndice al amillaramiento de riqueza contribuyente que ha de servir para la derrama de la contribucion del próximo año de 1874 a 75, con el fin de oír las reclamaciones legales; en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin verificarlo no serán oídas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido por la ley.

Cabanillas de la Sierra 18 de Junio de 1874. — El Alcalde, Juan Antonio Guzman.

Alcaldia popular de Cadalso.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa tendrán lugar en las Casas Consistoriales de la misma los dias 21 y 28 del mes cursante, desde las nueve de la mañana en adelante, los remates del arbitrio de pesos, romanas, medidas de granos y líquidos de uso voluntario, para con su producto cubrir los gastos del presupuesto municipal del año económico de 1874 a 75, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de las subastas.

Cadalso y Junio 13 de 1874. — Bonifacio Alcázar.

Alcaldia popular de Canencia.

Las subastas para el arrendamiento del impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder durante el año económico próximo venidero en esta localidad tendrán lugar en los dias 21 y 28 del actual, a las diez de sus respectivas mañanas, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 905 pesetas y condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en Secretaría.

En los mismos dias y a las doce de sus mañanas tendrán lugar las subastas para el arrendamiento por igual periodo de la medida y romana de uso voluntario bajo el tipo de 50 pesetas.

Canencia 20 de Junio de 1874. — El Alcalde, Modesto de Lúcas.

Alcaldia popular de Casavieja.

Don Antonio Fuentes, Alcalde popular de Casavieja

Por el presente cito, llamo y emplazo a Saturnino Nemesio Sanchez Rollon, natural de esta villa, para que en térmi-

no de 20 dias, a contar desde la insercion del presente edicto en la Gaceta oficial de Madrid, comparezca ante la Excelentísima Diputacion provincial de Avila con el fin de exponer las exenciones fisicas ó legales que tenga por conveniente para eximirse del servicio militar, toda vez que le comprende el segundo llamamiento para la reserva del ejército del presente año, ó para oír su declaracion de soldado é ingresar en caja como todos los que en su caso se hallan.

Se le apercibe que pasado dicho término sin verificarlo no cabe alegar ignorancia, pues se le declarará prófugo, contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Casavieja a 16 de Junio de 1874. — Antonio Fuentes.

Alcaldia popular de Collado Mediano.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias el apéndice al amillaramiento de la contribucion territorial de esta poblacion que ha de servir de base al repartimiento del próximo año económico de 1874 a 1875, para oír reclamaciones de agravio; pasado dicho término no serán oídos y les parará el perjuicio consiguiente.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Collado Mediano 14 de Junio de 1874. — El Alcalde Presidente, Gregorio Miranda.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se sacan a pública subasta las fincas urbanas de estos propios casa taberna y matadero para su arrendamiento en todo el año próximo económico de 1874 a 1875.

Y para su remate se ha señalado el dia 28 del corriente, y hora de las doce del dia, en esta Casa Consistorial, previo toque de campana, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Collado Mediano 14 de Junio de 1874. — El Alcalde, Gregorio Miranda.

Alcaldia popular de Chapineria.

Para cubrir los gastos del presupuesto municipal ordinario de este distrito por el año 1874 a 1875, el Ayuntamiento que presido y Junta de asociados, en uso de sus atribuciones, han acordado el arrendamiento en pública licitacion de los derechos de algunos artículos de comer, beber y arder como arbitrio adoptado al efecto. También ha acordado el arrendamiento de los pesos y medidas de uso voluntario.

Para dichas subastas están señalados los dias 18 y 25 del presente mes, de cuatro a siete de sus tardes, en la Casa Consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Chapineria 14 de Junio de 1874. — Guillermo Moya.

Alcaldia popular de Daganzo de Arriba.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa se arriendan en pública subasta por todo el año económico de 1874 a 75 los derechos de los artículos de comer, beber y arder, bajo el tipo y pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento; cuyos remates han de

tener lugar los dias 22 y 29 del corriente, de once a doce de la mañana.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Daganzo 17 de Junio de 1874. — El Alcalde, Gabriel Ahijon — El Secretario, Pedro Cogolludo.

Alcaldia popular de El Alamo.

De conformidad con lo acordado por la Junta municipal de esta villa al discutir y votar definitivamente el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1874 a 75, se arriendan en pública subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario y el de puestos públicos, igualmente que el impuesto sobre varios artículos de comer, beber y arder.

Para sus remates se han señalado los dias 21 y 28 del actual, a las doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El Alamo 14 de Junio de 1874. — El Alcalde popular, José Benito y Orgaz.

Alcaldia popular de Fuencarral.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial del año económico de 1874 a 1875 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que puedan los contribuyentes enterarse y hacer las reclamaciones de agravio que crean tener, en la inteligencia que pasado dicho término no se oír ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Chamartin de la Rosa, Alcobendas, Hortaleza y El Pardo se servirán dar la mayor publicidad a este anuncio.

Fuencarral 16 de Junio de 1874. — El Alcalde, P. E., el Teniente de Alcalde, Eladio del Pozo.

Alcaldia popular de Fuente el Saz.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1874 a 75 se halla terminado y expuesto al público por ocho dias para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.

Fuente el Saz 17 de Junio 1874. — El Alcalde, Tiburcio M. Pelayo.

Alcaldia popular de Los Hueros.

Habiendo de tener lugar en esta localidad en los dias 21 y 28 del corriente, a las doce de la mañana, la subasta del arbitrio municipal de peso y medida de uso voluntario para el año económico de 1874 a 75, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que será leído en el acto del remate, se hace saber por medio del presente llamando licitadores.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa se subasta el derecho del ramo del vino, cuyos remates tendrán lugar los dias 21 y 28 del corriente, y hora de las doce de la mañana, en la Sala Capitular, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion el apén-

dice al amillaramiento de la propiedad inmueble, cultivo y ganadería de este distrito correspondiente al año económico de 1874 á 75, á fin de que los interesados puedan deducir de agravio en el término de ocho días.

Los Hueros 12 de Junio de 1874.—P. O., Julian Puerta y Monjes, Secretario.

#### Alcaldía popular de Mejorada del Campo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Asamblea de asociados de esta población se sacan á pública subasta los artículos de comer, beber y arder con arreglo á lo dispuesto por la legislación vigente.

La licitación tendrá efecto en estas Casas Consistoriales en dos remates en los días 28 del actual y 5 de Julio próximo, á las ocho de su mañana. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Mejorada del Campo 13 de Junio de 1874.—P. D., Pio Vallejo Astola, Secretario.

Por dimisión del que la obtenía se halla vacante en esta villa la plaza de guarda municipal jurado, dotada con el haber diario de una peseta y 75 céntimos.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes en forma legal al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la fecha.

Mejorada del Campo 15 de Junio de 1874.—P. O., Pio Vallejo Astola.

#### Alcaldía popular de Moralzarzal.

Prévio acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa que presido, tendrán lugar el 21 y 28 del que rige en el local de remates, de diez á doce de sus mañanas, las subastas para la recaudación del arbitrio con que han sido gravadas las especies del vino, aguardiente, carnes de hebra, aceite y vinagre que se consuman en su término jurisdiccional en todo el año económico de 1874 á 75, con objeto de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Moralzarzal 10 de Junio de 1874.—El Alcalde, Juan Mazarias.

#### Alcaldía popular de Morata de Tajuña.

Por acuerdo de la Junta municipal se anuncian nuevos remates para el arriendo en esta villa de Morata de Tajuña por todo el próximo año económico de 1874 á 1875 de los derechos municipales impuestos sobre determinados artículos de comer, beber y arder, y se ha señalado para su celebración los días 28 del actual y 5 de Julio próximo, y horas de 11 á 12 de sus mañanas, bajo el presupuesto, tarifa y condiciones que se tienen de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estarán en el acto de la subasta, que se celebrará en la Casa Consistorial.

En los mismos días y horas se subastarán por separado los derechos municipales impuestos como arbitrio por cada carga de uva y cada fanega de aceituna que se introduzca de fuera de la población y su término municipal.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Morata de Tajuña 19 de Junio de 1874.—El Alcalde, Victor Riva.

#### Alcaldía popular de la Olmeda de la Cebolla.

Se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 500 pesetas anuales.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Regidor primero de este Ayuntamiento en el improrogable término de 30 días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Olmeda de la Cebolla 19 de Junio de 1874.—Por A. del Alcalde, el Regidor primero, Pablo Sanchez.

#### Alcaldía popular de Pelayos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa se arriendan en subasta pública por espacio de un año, ó sea desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1875, y bajo el tipo de 300 pesetas, el arbitrio del derecho impuesto sobre las especies de tocino, carnes, aceite, aguardiente, vino y vinagre que se consuma en esta villa y su término; y asimismo el arbitrio de pesos y medidas por el mismo que el anterior, bajo el tipo de 75 pesetas, con sujeción á ambas subastas á las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse cuantos lo deseen: los dos remates que se celebran al efecto tendrán lugar en la Casa Consistorial de la misma, de diez á doce de la mañana de los días 21 y 28 del corriente mes de Junio.

Pelayos 10 de Junio de 1874.—El Alcalde, Domingo Fernandez Panfil.—Por su mandado, el Secretario interino, Vicente Medina.

#### Alcaldía popular de Robledo de Chavela.

Como sin embargo del oficio dirigido á los pueblos y anuncio en el BOLETIN OFICIAL de hallarse depositada por haberse encontrado desmandada en esta jurisdicción una yegua con su cria, como de seis cuartas de alzada, pelo rojo, edad cerrada, una estrella en la frente, dos lunares blancos en los costillares, un bulto en el lomo, algo sobada la crin, en la nalga izquierda una cicatriz como de mordedura del lobo, y trascurrido bastante tiempo sin haberse presentado dueño para evitar gastos en su depósito ó que se extravíe, he acordado venderla en pública subasta el día 29 del corriente, á las doce de su mañana, en la Casa Ayuntamiento de esta villa.

Lo que se anuncia al público.

Robledo de Chavela 19 de Junio de 1874.—El Alcalde, Domingo Camargo.

#### Alcaldía popular de San Martín de la Vega.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta, que tendrá efecto el día 24 del corriente y hora de las once de su mañana en las Salas Consistoriales, la cueva llamada de Creta ó Monte del Arrope con destino á la extracción de dicha materia por término de dos años, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Martín de la Vega 19 de Junio de 1874.—El Alcalde, Anastasio Chapados.

#### Alcaldía popular de Talamanca.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir ha acordado arrendar en pública subasta los arbitrios de comer, beber y arder; el del peso y medida de uso voluntario, y el de la pesca del río Jarama en lo que corresponde á esta jurisdicción, bajo los tipos y condiciones formadas al efecto y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; señalando para sus remates los días 21 y 28 del que rige, en la Casa Consistorial de esta villa, y hora de diez á doce de sus respectivas mañanas; con cuyo producto se cubrirá en parte el déficit del presupuesto municipal en el próximo año económico de 1874 á 1875.

Talamanca 15 de Junio de 1874.—El Alcalde.—El Secretario interino, Angel Simon.

Formado por la Junta pericial de esta villa el nuevo amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1874 á 1875, con el fin de que los contribuyentes en esta puedan presentar las reclamaciones de agravio que consideren justas, se encuentra este documento expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que trascurrido sin presentar aquellas no serán despues atendidas estas.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos de El Vellon, El Molar, Torrelaguna, Valdepiélagos y Valdeterres se sirvan dar publicidad á este anuncio dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Talamanca 15 de Junio de 1874.—El Alcalde, Paulino Martin.—El Secretario interino, Angel Simon.

#### Alcaldía popular de Tielmes.

La Junta municipal de esta villa de Tielmes ha acordado se arrienden por todo el año económico de 1874 á 1875 los derechos sobre varios artículos de comer, beber y arder, bajo el presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y lo estarán durante el acto de la subasta, que constará de dos remates, habiendo señalado para su celebración los días 21 y 28 del actual, de diez á doce de sus mañanas, en la Casa Consistorial.

En los mismos días y horas tendrá lugar la subasta para el arriendo del arbitrio del peso y medida de uso voluntario.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Tielmes 5 de Junio de 1874.—El Alcalde, Venancio Fernandez.

#### Alcaldía popular de Valdemorillo.

El expediente instruido para el deslinde y acotamiento de todas las servidumbres pecuarias existentes en este término municipal, llevado á cabo por orden superior, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante el cual podrán hacerse las reclamaciones legales por los propietarios que se crean perjudicados.

Valdemorillo 20 de Junio de 1874.—El Alcalde, Enrique Valiño.

#### Alcaldía popular de Valdaracete.

Por acuerdo de la Junta municipal de esta villa se subastan con destino á cubrir el déficit del presupuesto de 1874 á 1875 los arbitrios siguientes:

	Pesetas.
Pesos y medidas de uso voluntario.	2,000
Arbitrio sobre las industrias que se ejerzan en la vía pública.	400
Idem sobre degüello de reses de cerda, lanares y de cabrio.	300
Aprovechamiento de aguas de riego sobrantes de la fuente pública.	100
Horno de pan cocer titulado de Abajo.	100
Idem de id. titulado de Arriba.	50
Derechos establecidos sobre la venta de vino al pormenor.	320
Idem sobre la venta de aceite y demás artículos de consumo.	100
Idem sobre la venta de aguardiente.	300

Para su remate se han señalado los días 20 y 24 del corriente mes, de once á doce de sus mañanas, con arreglo á los pliegos de condiciones que están de manifiesto desde este día y se leerán en el acto del remate.

Lo que se publica llamando licitadores. Valdaracete 8 de Junio de 1874.—El Alcalde, Julian Garcia Porrero.

#### Alcaldía popular de Villaviciosa de Odon.

El Ayuntamiento que presido, con asentimiento de la Junta municipal, arrienda en pública subasta los arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario y la casa matadero de este pueblo para el año económico inmediato 1874 á 75; y para sus dos remates ha señalado los días 21 y 28 del corriente mes, á las once de sus respectivas mañanas, en la Sala Consistorial de esta villa y ante dicho Ayuntamiento, bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de los remates.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Villaviciosa de Odon 15 de Junio de 1874.—El Teniente Alcalde primero, Antonio de Quevedo.

#### Alcaldía popular de Villavieja.

El Ayuntamiento de este pueblo que presido ha acordado proceder á la subasta del arbitrio impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder, con cuyo producto han de cubrirse las atenciones del presupuesto municipal del próximo año económico de 1874 á 1875; habiéndose señalado para sus dos remates los días 21 y 24 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento por si gusta interesarse en dicha subasta.

Villavieja 15 de Junio de 1874.—Por el Alcalde, Pedro Carretero.